

RV: REMISION POR COMPETENCIA 118222 RADICACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 C.G.P.76147310500120220014200

Juzgado 01 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/02/2024 8:45

Para:Juzgado 01 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cartago <j01lccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (297 KB)

_radicaciones_adjuntos_2024_02_118228.pdf;

CORDIAL SALUDO:

Se remite el presente asunto, por estar a ustedes dirigido.

Atentamente.

OSCAR VILLA CLAVIJO
SECRETARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Calle 11 # 5-67 piso 2 Telefax: 2145730

j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago – Valle

Le ruego me confirme el recibido de la presente comunicación. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Correo Electrónico para Notificaciones j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

De: Radicaciones Litigando Asofondos <radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com>**Enviado:** lunes, 5 de febrero de 2024 11:29 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cartago <j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 118222 RADICACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 C.G.P.76147310500120220014200

Buen día

Comedidamente me permito radicar liquidación del crédito y solicito sea remitido LINK DEL EXPEDIENTE DIGITAL a vuelta de correo y a la dirección LINKEXPEDIENTEDIGITAL@LITIGANDO.COM, con el fin de verificar estado de medidas cautelares dentro del siguiente proceso:

Radicado: 76147310500120220014200

Demandante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA

Demandado: CU3ICO CONSTRUCCIONES SAS

Gracias por su colaboración, en espera de sus comentarios



Daniel Triviño Ortiz

Asistente de Radicaciones

radicacioneslitigandoasofondos@litigando.com

Señor
JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO
E.S.D

PROCESO : EJECUTIVO LABORAL
RADICADO : 76147310500120220014200
DEMANDANTE : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR SA
DEMANDADOS : CU3ICO CONSTRUCCIONES S.A.S

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 C.G.P.

Jonathan Fernando Cañas Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.937.284 de Armenia, portador de la tarjeta profesional No. 301358 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado adscrito a la firma Litigando Punto Com, actuando en representación de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, de conformidad con el poder allegado con la demanda, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, me permito presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en los siguientes términos:

I. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Según lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, el cual a su tenor literal reza:

"(...) ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. (...)"
Negrita y subrayado fuera del texto original.

De acuerdo con la norma anteriormente transcrita y con lo ordenado por su despacho en sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia me

permito anexar con el presente memorial liquidación de crédito actualizada y expedida por mi poderdante en la cual consta la deuda que presenta el demandado hasta la fecha de su elaboración.

II. ANEXOS

1. Liquidación del crédito actualizada y expedida por PORVENIR S.A.

III. NOTIFICACIONES

Mí representada, recibirá notificaciones en la Carrera 13 N° 26 A –56 de la ciudad Bogotá D.C, teléfono 7434441 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

El suscrito apoderado judicial de la parte demandante las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Avenida Calle 19 # 6 – 68, piso 11 en la ciudad de Bogotá, teléfono: 4432000. Correo electrónico: jonathanc@litigando.com

Del señor Juez, atentamente:



Escaneado con CamScanner

JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA
CC No. 1.094.937.284 de Armenia
T.P No. 301.358 del Consejo Superior de la Judicatura

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: CU3ICO CONSTRUCCIONES SAS

Lugar de expedición: CARTAGO

N° de identificación: NIT 901414291

Página 1 de 2

Número de empleados con deuda: 1

Períodos informados

Desde: 202110

Hasta: 202203

Fecha de corte: 2024-01-31

Períodos de deuda: 6



Resumen por empleados

Periodos adeudados						Monto deuda			
						A	B	C	A+B+C
No.	Periodo de deuda	No. identificación	Nombres y apellidos	IBC calculado	No. de días	Aporte liquidación	Valor fondo solidaridad pensional	Intereses de mora	Total
1	202110	CC 16231843	OSCAR JAVIER LOPEZ SANTA	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,600	\$229,964
1	202111	CC 16231843	OSCAR JAVIER LOPEZ SANTA	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,600	\$229,964
1	202112	CC 16231843	OSCAR JAVIER LOPEZ SANTA	\$908,526	30	\$145,364	\$0	\$84,600	\$229,964
1	202201	CC 16231843	OSCAR JAVIER LOPEZ SANTA	\$1,000,000	30	\$160,000	\$0	\$93,200	\$253,200
1	202202	CC 16231843	OSCAR JAVIER LOPEZ SANTA	\$1,000,000	30	\$160,000	\$0	\$93,200	\$253,200
1	202203	CC 16231843	OSCAR JAVIER LOPEZ SANTA	\$1,000,000	30	\$160,000	\$0	\$93,200	\$253,200
Total de la deuda						\$916,092	\$0	\$533,400	\$1,449,492

Detalle de la deuda

Liquidación de aportes pensionales períodos adeudados



Nombre: CU3ICO CONSTRUCCIONES SAS

Lugar de expedición: CARTAGO

N° de identificación: NIT 901414291

Página 2 de 2

Número de empleados con deuda: 1

Períodos informados

Desde: 202110

Hasta: 202203

Fecha de corte: 2024-01-31

Períodos de deuda: 6

Tabla resumen deuda

Total capital obligatorio	\$916,092
Total FSP	\$0
Total capital mas FSP	\$916,092
Total intereses causados a la fecha	\$533,400
Total capital mas intereses	\$1,449,492
Total de afiliados por los que demanda	1


Firma representante legal judicial
IVONNE AMIRA TORRENTE SCHULTZ
CC 32737160 de BARRANQUILLA
TP 75932 CSJ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 100/93 y en el artículo 14, literal (H) del decreto 656/94, esta administradora está facultada para adelantar la acción de cobro con el motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y para tal fin ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO.